

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-001-1999-01372-00

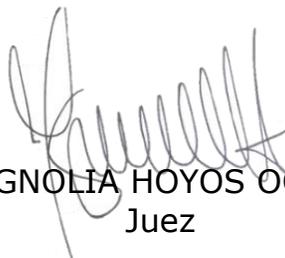
Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Para atender la petición (c. digital 51) y conforme el mandato del artículo 285 del CGP aclarase el inciso 3 de la providencia del 27 de enero de 2023 el cual quedará así:

“No se accede a la solicitud de corrección de la providencia del 25 de agosto de 2022, propuesta por el apoderado Jimmy Rojas Suárez en tanto no se advierte error que indica en escrito visto en cuaderno digital 44 (art. 286 CGP). Con todo, podrá el togado seguir los cauces de las normas adjetivas si pretende un inventario y avalúo adicional”.

Cumpla Secretaria lo dispuesto en los incisos 2 y 4 de la decisión del 27 de enero de 2023 (c. digital 50).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 020 FECHA 09-FEBRERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2dd2fdf86fa25915456b009d83ce0997f3af57e072308dcb0c28d782c1250e**

Documento generado en 08/02/2023 02:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>